



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 233-2023, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado Lote 1, ubicado en el corregimiento El Cerrito jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0132**, expedida a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023, por **TATIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.999.518**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILLIAM ENRIQUE SALLEG TABOADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.045.729**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **TATIANA RODRIGUEZ VARGAS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifesté expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **TATIANA RODRIGUEZ VARGAS**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería